

VHS-2,7 VHS-2,10
VHS-2,8 VHS-2,11
VHS-2,9 VHS-2,12

IGLESIA CATOLICA. Papa (1775-1799: Pio VI.)

Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, por la qual se dignò conceder el Santissimo Padre Pio Papa Sexto, à los eclesiasticos de los Reynos de España el uso de huevos, y lacticiuos en tiempo

de Quaresma, para el año de mil setecientos noventa y tres. — [s.l.]: [s.u.], [s.a.]. — [1]h.; Fol.

Bula para el Reino de Navarra, dada en Madrid, 1792. — Texto orlado, con l. gót. — Grob. y esc. xii. — Firma impresa: "D[omi]n[us] J[ose]ph[us]"

Sanz Herreros⁴

1. Bulas pontificias 2. Aita santuaren buldak J. Pio VI, Papa, aut. II. Tit.

VHS-2,7 An. us.: "L. 2 r[ecale]s⁴" — Ejemp. folto de enc.

VHS-2,8 Ejemp folto de enc.

VHS-2,9 An. us.: "L. 6 r[ecale]s⁴" — Ejemp.

folto de enc.

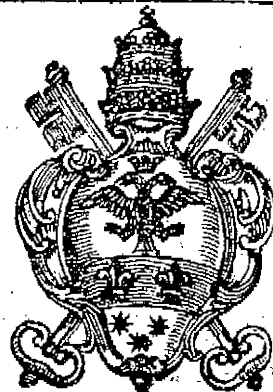
VHS-2,10 Ejemp folto de enc.

VHS-2,11 An. us.: "L. 24 r[ecale]s⁴" — Ejemp. folto de enc.

VHS-2,12 Ejemp folto de enc.



Sumario de la Bula de la Santa Cruzada , por la qual se dignò conceder el Santissimo Padre Pio Papa Sexto , à los Eclesiasticos de los Reynos de España el uso de huevos , y lacticinios en tiempo de Quaresma , para el año de mil setecientos noventa y tres.



AL MISMO TIEMPO QUE LA SANTA SEDE VELA CON INFATIGABLE SOLICITUD POR EL bien de la Iglesia Católica , exercita su gran benignidad con los Hijos de ella , particularmente con los que de su parte cooperan à la consecucion de tan importante objeto. Así la Santidad de Pio Papa Sexto , con este designio se dignò conceder por su Bula Apostolica , la facultad de comer huevos , y cosas de leché en todo el tiempo de Quaresma (exceptuada la Semana Santa) à los Patriarcas , Primado , Arzobispos , Obispos , Prelados inferiores , y Presbyteros Seculares , que estubieren en estos Reynos de España , y tomando

este Sumario contribuyeren para ayuda de los gastos , que el REY Catòlico nuestro Señor tiene que hacer en la guerra contra Infeles , la limosna , que señalaremos Nos Don Joseph Garcia Herreros , Cavallero Pensionado de la Real , y distinguida Orden Española de Carlos Tercero , Dignidad de Sacrista , y Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia , del Consejo de S. M. , Comisario Apostolico General de las tres Gracias de Cruzada , Subsidio , y Escusado , que usando de la Facultad Apostolica , que nos està concedida hemos tasado lo que cada uno de los expresados Eclesiasticos debe dar para gozar de dicho indulto , en esta forma.

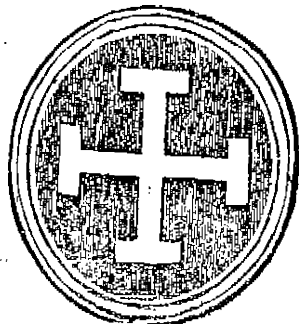
El Patriarca , Primado , Arzobispo , Obispo , y Prelado inferior , treinta y seis reales de vellon.
DE LOS PRESBYTEROS SECULARES.

El que tenga Dignidad , ò Canonico en Iglesia Cathedral , ò Colegial , doce reales de vellon.
El Racionero , y Medio-Racionero de semejantes Iglesias , y el Parroco proprio de qualquiera que sea , y de qualquiera renta , nueve reales de vellon.



El que tubiere otro genero de Beneficio , Prestamo , ò Capellania Eclesiastica , ò Pension de la misma naturaleza , si su renta llegare à trescientos ducados , nueve reales de vellon : Si llegare à doscientos , seis reales de vellon : Y si la renta fuere inferior , tres reales de vellon.

En consecuencia de lo qual declaramos , que cada uno de los arriba dichos , tomando este Sumario , y contribuyendo la limosna , que respectivamente va señalada , y no de otra suerte puede comer huevos , y lacticinios dentro de estos Reynos , y en el tiempo de Quaresma (excepto la Semana Santa) del año que se ha de contar desde la proxima publicacion de esta dicha Bula , en sus lugares. Y por quanto vos tomasteis este Sumario , dando para dicha guerra dos reales de plata de à diez y siete quartos , os es permitida dicha facultad. Dado en Madrid à tres de Enero de mil setecientos noventa y dos.



Don Joseph Garcia Herreros

